



RESOLUCIÓN N° 185

Anita Albán Mora
Ministra del Ambiente

CONSIDERANDO:

- Que el primer inciso del artículo 86 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga al Estado a proteger el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, garantizando un desarrollo sustentable y a velar para que este derecho no sea afectado y a garantizar la preservación de la naturaleza;
- Que el Art. 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental dispone que: "Las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental";
- Que la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental en el Art. 20 establece que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia ambiental respectiva, otorgada por el Ministerio del Ambiente;
- Que la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental en el Art. 28 establece que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado;
- Que la tercera disposición transitoria del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA) y la primera disposición transitoria del Reglamento a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación, contenidos en el Libro VI del Texto unificado de la Legislación Ambiental Secundaria (TULSMA) disponen que las actividades o proyectos que se encuentran en funcionamiento deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental ex - post o una Auditoría Ambiental Inicial de cumplimiento.
- Que mediante oficio s/n del 31 de mayo de 2005, el Presidente Ejecutivo de OTECEL - MOVISTAR, remite al Ministerio del Ambiente los Términos de Referencia para la elaboración del EIA ex - post de la Red de Telefonía Móvil Celular instalada a nivel nacional. El proceso de consulta y participación ciudadana, dada la naturaleza del proyecto se realizó individualmente al propietario donde están ubicadas las EBC's. Se adjuntan los certificados de intersección de las antenas objeto de este estudio, el listado de antenas es el siguiente:



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

No.	EBC	Provincia	Coordenadas		Fecha Certificado de Intersección	Intersección
			X	Y		
1	Allullá	Cotopaxi	766403,938	9897624,635	29/12/2004	NO INTERSECTA
2	Aloag	Pichincha	774713,119	9952307,837	29/12/2004	NO INTERSECTA
3	Amaguaña	Pichincha	778576,696	9961730,686	29/12/2004	NO INTERSECTA
4	Ambato	Tungurahua	766864,213	9865554,329	29/12/2004	NO INTERSECTA
5	Ambato Centro	Tungurahua	764609,621	9863344,086	29/12/2004	NO INTERSECTA
6	Ambato Norte	Tungurahua	765520,648	9861455,838	29/12/2004	NO INTERSECTA
7	Ambato Sur	Tungurahua	764361,388	9859730,188	29/12/2004	NO INTERSECTA
8	Animas	Guayas	559681,815	9727361,044	29/12/2004	NO INTERSECTA
9	Atacames	Esmeraldas	626014,071	10095687,672	29/12/2004	NO INTERSECTA
10	Azoguez	Cañar	737834,570	9694726,615	29/12/2004	NO INTERSECTA
11	Babahoyo	Los Ríos	662678,856	9800670,121	29/12/2004	NO INTERSECTA
12	Baeza	Napo	177232,000	9946800,000	29/09/2005	NO INTERSECTA
13	Bahía	Manabí	563177,772	9932510,227	29/12/2004	NO INTERSECTA
14	Balao	El Oro	648705,072	9694847,810	29/12/2004	NO INTERSECTA
15	Baños	Tungurahua	782341,786	9846393,560	29/12/2004	NO INTERSECTA
16	Biblián	Cañar	736104,301	9699907,177	29/12/2004	NO INTERSECTA
17	Bucay	Guayas	705022,671	9756868,904	29/12/2004	NO INTERSECTA
18	Bueran	Cañar	730588,376	N/A	29/12/2004	NO INTERSECTA
19	Buijo	Guayas	627091,000	9770397,000	16/09/2005	NO INTERSECTA
20	Calceta	Manabí	596896,843	9909159,194	29/12/2004	NO INTERSECTA
21	Calypso	Guayas	502718,721	9756930,664	29/12/2004	NO INTERSECTA
22	Cañar	Cañar	730659,499	9718172,472	29/12/2004	NO INTERSECTA
23	Cayambe	Pichincha	819588,517	10004824,876	29/12/2004	NO INTERSECTA
24	Ciénega	Cotopaxi	764797,190	9916813,333	29/12/2004	NO INTERSECTA
25	Coca	Orellana	947686,408	9949828,723	29/12/2004	NO INTERSECTA
26	Daule	Guayas	614530,311	9794776,612	29/12/2004	NO INTERSECTA
27	Durán	Guayas	631856,996	9758763,167	29/12/2004	NO INTERSECTA
28	El Empalme	Los Ríos	652015,269	9885335,658	29/12/2004	NO INTERSECTA
29	El Guabo	El Oro	628742,682	9642041,619	29/12/2004	NO INTERSECTA
30	Esmeraldas	Esmeraldas	649906,878	10105001,067	29/12/2004	NO INTERSECTA
31	Ficoa	Tungurahua	762467,000	9862334,000	14/09/2005	NO INTERSECTA
32	Girón	Azuay	708090,778	9651083,755	29/12/2004	NO INTERSECTA
33	Gualaceo	Azuay	744128,592	9681819,350	29/12/2004	NO INTERSECTA
34	Huaquillas	El Oro	588049,704	9615303,478	29/12/2004	NO INTERSECTA
35	Ibarra	Imbabura	819922,166	10042637,659	29/12/2004	NO INTERSECTA
36	Ibarra Centro	Imbabura	820848,655	10039154,588	29/12/2004	NO INTERSECTA



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

37	Independencia	Pichincha	677415,191	10007677,150	29/12/2004	NO INTERSECTA
38	Jipijapa	Manabí	549499,024	9850064,750	29/12/2004	NO INTERSECTA
39	Kilómetro 26	Guayas	651898,554	9751775,777	29/12/2004	NO INTERSECTA
40	La Libertad	Guayas	507722,356	9754557,439	29/12/2004	NO INTERSECTA
41	La Troncal	Guayas	684822,333	9733430,383	29/12/2004	NO INTERSECTA
42	Las Palmas	Esmeraldas	649865,123	1010717,424	29/12/2004	NO INTERSECTA
43	Lasso	Cotopaxi	767139,749	9907079,812	29/12/2004	NO INTERSECTA
44	Latacunga	Cotopaxi	771774,324	9893668,952	29/12/2004	NO INTERSECTA
45	Loja	Loja	698967,287	9558256,028	29/12/2004	NO INTERSECTA
46	Machachi	Pichincha	770161,631	9943484,359	29/12/2004	NO INTERSECTA
47	Machala	El Oro	616051,367	9640647,973	29/12/2004	NO INTERSECTA
48	Machala Centro	El Oro	616483,925	9639880,409	29/12/2004	NO INTERSECTA
49	Machala Este	El Oro	617772,724	9639447,905	29/12/2004	NO INTERSECTA
50	Machala Oeste	El Oro	563177,772	9932510,227	29/12/2004	NO INTERSECTA
51	Manta Centro	Manabí	532458,060	9894717,023	29/12/2004	NO INTERSECTA
52	Manta Este	Manabí	537153,087	9895545,597	29/12/2004	NO INTERSECTA
53	Manta Norte	Manabí	530944,702	9896106,478	29/12/2004	NO INTERSECTA
54	Manta Oeste	Manabí	529031,240	9895231,270	29/12/2004	NO INTERSECTA
55	Micropuntilla	Guayas	626776,859	9762155,612	29/12/2004	NO INTERSECTA
56	Milagro	Guayas	656034,150	9763267,647	29/12/2004	NO INTERSECTA
57	Movil Tonsupa	Esmeraldas	778770,123	9982424,182	29/12/2004	NO INTERSECTA
58	Naranjal	Guayas	653872,275	9720241,321	29/12/2004	NO INTERSECTA
59	Naranjito	Guayas	671112,158	9761488,651	29/12/2004	NO INTERSECTA
60	Nueva Loja	Sucumbios	782641,449	9982297,694	29/12/2004	NO INTERSECTA
61	Otavalo	Imbabura	804267,991	10023697,515	29/12/2004	NO INTERSECTA
62	Palmar	Guayas	529475,700	9777970,336	29/12/2004	NO INTERSECTA
63	Papallacta	Napo	821128,825	9957297,272	29/12/2004	NO INTERSECTA
64	Pasaje	El Oro	632242,739	9633966,178	29/12/2004	NO INTERSECTA
65	Patricia Pilar	Los Ríos	687178,285	9935924,252	29/12/2004	NO INTERSECTA
66	Paylón	Los Ríos	681475,498	9846635,984	29/12/2004	NO INTERSECTA
67	Pedernales	Manabí	612759,585	10011728,797	29/12/2004	NO INTERSECTA
68	Pedro Carbo	Guayas	580948,028	9802868,889	29/12/2004	NO INTERSECTA
69	Pedro Vicente Maldonado	Pichincha	716782,908	10010197,728	29/12/2004	NO INTERSECTA
70	Portoviejo Centro	Manabí	561239,799	9883908,605	29/12/2004	NO INTERSECTA
71	Puntilla	Guayas	626789,336	9763563,023	29/12/2004	NO INTERSECTA
72	Puyo	Pastaza	829785,310	9835976,860	29/12/2004	NO INTERSECTA
73	Quevedo	Los Ríos	670925,673	9886847,968	29/12/2004	NO INTERSECTA
74	Quinindé	Esmeraldas	669867,694	10036526,481	29/12/2004	NO INTERSECTA
75	Riobamba	Chimborazo	760469,242	9813013,363	29/12/2004	NO INTERSECTA



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

76	Riobamba Centro	Chimborazo	761771,696	9815838,887	29/12/2004	NO INTERSECTA
77	Salcedo	Cotopaxi	768890,850	9884636,526	29/12/2004	NO INTERSECTA
78	Salinas	Guayas	515778,153	9756534,000	29/12/2004	NO INTERSECTA
79	Samborondón	Guayas	594783,227	9750799,410	29/12/2004	NO INTERSECTA
80	Same	Esmeraldas	620697,400	10094887,392	29/12/2004	NO INTERSECTA
81	Sangolqui	Pichincha	784747,608	9964087,859	29/12/2004	NO INTERSECTA
82	San Rafael	Pichincha	782999,642	9967313,463	29/12/2004	NO INTERSECTA
83	Santa Rosa	El Oro	615618,613	9619059,841	29/12/2004	NO INTERSECTA
84	Santo Domingo	Pichincha	701719,535	9973396,271	29/12/2004	NO INTERSECTA
85	Santo Domingo Centro	Pichincha	704239,971	9972799,981	29/12/2004	NO INTERSECTA
86	Santo Domingo Sur	Pichincha	702356,380	9971829,235	29/12/2004	NO INTERSECTA
87	Shushufindi	Sucumbios	983464,765	9980544,464	29/12/2004	NO INTERSECTA
88	Tabacundo	Pichincha	807733,305	10007958,574	29/12/2004	NO INTERSECTA
89	Tarapoa	Napo	1019770,886	9979161,242	29/12/2004	NO INTERSECTA
90	Tena	Napo	896658,472	9890193,075	29/12/2004	NO INTERSECTA
91	Triunfo	Guayas	677610,010	9742713,260	29/12/2004	NO INTERSECTA
92	Tulcán	Carchi	865303,451	10090106,678	29/12/2004	NO INTERSECTA
93	Yunguilla	Azuay	621230,494	9756795,175	29/12/2004	NO INTERSECTA
94	Zapotal	Guayas	621523,317	9761856,092	29/12/2004	NO INTERSECTA
95	Zaruma	El Oro	621922,835	9720227,186	29/12/2004	NO INTERSECTA
96	Zona Industrial Manta	Manabi	620999,650	9760534,147	29/12/2004	NO INTERSECTA

Que con oficio N° 69551 DPCC - SCA - MA del 05 de julio de 2005, la Subsecretaría de Calidad Ambiental remite al proponente las observaciones a los Términos de Referencia.

Que mediante oficio s/n del 01 de agosto de 2005, el Presidente Ejecutivo de OTECEL S. A., envía las respuestas a las observaciones remitidas por el Ministerio del Ambiente con oficio N° 69551 DPCC - SCA - MA del 05 de julio de 2005.

Que con oficio N° 71722 DPCC - SCA - MA del 18 de octubre de 2005, el Ministerio del Ambiente aprueba los Términos de Referencia para la elaboración del EIA Ex - post del Proyecto "Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país, sobre la base el Memorando 85537 DPCC - SCA - MA e informe técnico 0231 DPCC - SCA - MA..

Que con oficio N° BCL-0105-GG-05 del 07 de noviembre de 2005, el Gerente General de Biosfera Cía. Ltda., remite al Ministerio del Ambiente para análisis y pronunciamiento el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex - post de la Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país. El Estudio de Impacto Ambiental incluye el proceso de consulta y



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

participación ciudadana realizada en la Ciudad de Quito; además se realizó un levantamiento de la percepción de la comunidad en cada uno de los sitios donde se encuentran instaladas las ECB's, para lo cual se realizaron encuestas y se recogieron los criterios y observaciones de la comunidad sobre el proyecto, los cuales se encuentran en el Estudio de Impacto Ambiental y sus anexos.

- Que el Ministerio del Ambiente mediante oficio No. 2315-DPCC-SCA-MA del 11 de abril de 2006, suscrito por el Subsecretario de Calidad Ambiental, comunica al proponente del proyecto que el Estudio de Impacto Ambiental Ex – post ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, técnicos y administrativos, por lo que se emite informe favorable respecto del mencionado estudio, sobre la base del Informe Técnico N° 040 DPCC – SCA – MA, adjunto al Memorando N° 3647 DPCC – SCA – MA .
- Que el Ministerio del Ambiente mediante oficio No. 2316-DPCC-SCA-MA del 11 de abril de 2006, suscrito por el Subsecretario de Calidad Ambiental, remite el cálculo de los valores a ser cancelados por concepto de emisión de la Licencia Ambiental, seguimiento y monitoreo y solicita la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y seguro de Responsabilidad Civil.
- Que mediante oficio s/n del 12 de octubre de 2006, el Presidente Ejecutivo de OTECEL – MOVISTAR, remite las copias de los depósitos de los valores señalados en el oficio No. 2316-DPCC-SCA-MA del 11 de abril de 2006, así como la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y la Póliza de Responsabilidad Civil.

En ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex – post para el Proyecto Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país, sobre la base del informe favorable emitido por la Subsecretaria de Calidad Ambiental mediante No. 2315-DPCC-SCA-MA del 11 de abril de 2006, e informe técnico N° 040 DPCC – SCA – MA

Los documentos que se presentaren para reforzar el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del estudio.

- Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental para la ejecución del Proyecto Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país.

- Art. 3 Notifíquese con la presente resolución a la Compañía OTECEL - MOVISTAR,



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

en la persona de su representante legal; por ser de interés general, publíquese en el Registro Oficial.

Art. 4 De su ejecución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese, 14 AGO. 2007

Quito, a 14 AGO. 2007

Anita Albán Mora
Ministra


RS/RU/RR/AMG/MF



LICENCIA AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO RED DE ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR INSTALADAS EN TODO EL PAÍS.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución Política de la República y la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a la Empresa OTECEL – MOVISTAR Cía Ltda., domiciliada en la Ciudad de Quito para la ejecución del Proyecto Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país, con sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado, el mismo que no involucra áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.

En virtud de lo expuesto, el representante legal de la Empresa OTECEL – MOVISTAR Cía Ltda, se comprometen a:

1. Cumplir lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Ex – post aprobado.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación Ambiental vigente, específicamente la Codificación de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre y la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental.
3. Mantener vigentes y renovar anualmente la garantía de fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, así como el seguro de Responsabilidad Civil durante el tiempo de duración del proyecto.
4. Implementar un programa continuo de monitoreo del medio físico, biótico y social durante la etapa de ejecución del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente semestralmente.
5. Cumplir con la ejecución y presentación de la auditoria ambiental de manera previa a la finalización de las obras constructivas del proyecto de conformidad con la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental y demás normativa aplicable.
8. Presentar al Ministerio del Ambiente los informes de auditorías ambientales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con lo establecido en la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental y demás normativa aplicable.
9. Prestar el apoyo necesario al equipo técnico de esta Cartera de Estado para facilitar los procesos de monitoreo y control del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, durante la etapa de ejecución del proyecto, materia de esta licencia.



ministerio del
ambiente

República del Ecuador

10. La Licencia Ambiental rige desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto Red de antenas de telefonía móvil celular instaladas en todo el país.

El incumplimiento de las disposiciones y compromisos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de un acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Quito, a 14 AGO. 2007


Anita Albán Mora
Ministra


RS/RU/RR/AMG/MF